



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

DOC.	430184
EXP.	206069

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU-COMPAÑÍA B 198 EL TAMBO.

CONVENIO N° 001-2019-MDT/ALC

Conste por el presente, el convenio específico de cooperación interinstitucional en que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Tambo con RUC 20133696742 con domicilio en Mariscal Castilla N° 1920 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín debidamente representada por el Alcalde de El Tambo **Carlo Víctor CURISINCHE EUSEBIO** identificado con DNI N° 20104411, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú- Compañía B198 El Tambo**, con domicilio en Prolongación José Carlos Mariátegui Nro. 433-El Tambo, debidamente representada por el **CAPITAN, CBP. Ángel Edison VALERIO VIVAS** identificado con DNI N°20064125, quien en adelante se llamará **CGBVP** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 1° y 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Por lo que dentro de las facultades establecidas en el artículo 85, Numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las Municipalidades Distritales dentro de sus funciones en materia de seguridad Ciudadana deben promover el apoyo de las compañías de bomberos ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones, atención de primeros auxilios y/o eventos súbito tales como accidentes.

LA CGBVP, es el organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a cargo las funciones que se requieren los artículos 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos del Perú, como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD:

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Cuerpo General de Bomberos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

Voluntarios del Perú-Compañía B198 El Tambo como operador del servicio publico de bomberos.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO:

En el marco de la Ley que crea el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "SINASEC", Ley N° 27933 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el presente convenio específico que celebra la **MUNICIPALIDAD Y LA CGBVP**, tiene como objetivo establecer las prestaciones reciprocas para cumplir el objetivo convenio marco de cooperación y asimismo como fortalecer la implementación de Política de Seguridad Ciudadana en el Distrito de El Tambo.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. En virtud del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

1. La contratación de servicios del personal operativo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú del Distrito de El Tambo.
 - a. Personal de Soporte Operativo: Chofer
 - * En los horarios diurno y nocturno.
2. Entregar la ejecución de los acuerdos señalados en el presente convenio, mediante la suscripción de un acta de transferencia física, la misma que se formalizará a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental.



II. En virtud del presente convenio **LA CGBVP**, se compromete a:

1. Remitir la información de asistencia del personal contratado por la **MUNICIPALIDAD** que presta servicios en la Compañía de Bomberos Voluntarios.
2. Coordinar con la **MUNICIPALIDAD** para que a través del CGBVP se brindan las acciones de prevención en materia de sus competencias respectivas en favor de la colectividad del Distrito de El Tambo.
3. La Unidad de tecnologías de la información de la CGBVP dará cuenta a la **MUNICIPALIDAD** a través de un reporte mensual del presente convenio (Emergencias atendidas) visados por los funcionarios responsables de la CGBVP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

4. Participar de manera gratuita y obligatoria en los eventos institucionales desarrollados por la MUNICIPALIDAD, en los que su presencia sea requerida; dicha participación comprende personal, ambulancia, personal paramédico, cisterna contra incendios entre otros.



CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se encontrará vigente por el año calendario 2019.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para una mayor coordinación cada una de las partes designará a un coordinador, como responsables de la supervisión y de la correcta ejecución del presente convenio.

La designación de nuevo coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibido la comunicación por la parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.



Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente clausula así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se curse las partes se designan a los siguientes coordinadores:

- LA CGBVP : Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios El Tambo
- LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo social y Ambiental.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, ampliación o restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante ADENDAS O CLAUSULAS ADICIONALES, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO:

Se precisa que el financiamiento que irroque el presente convenio es con certificación de crédito presupuestario en el presente ejercicio presupuestal 2019, en estricto cumplimiento de lo establecido en la clausula cuarta.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN.

Las partes podrán resolver el presente convenio específico por las siguientes causales:

- a) Acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico al amparo de lo establecido en el código civil vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

- c) La Resolución se producirá en pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Se podrá resolver el convenio específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días útiles; en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos o verificación de los compromisos incumplidos, para las acciones que de ellos se deriven.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fé en razón de la cual las partes acuerden que cualquier controversia relacionada en cuanto a su interpretación, formalización, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, mediante el trato directo utilizando para ello la normatividad vigente, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia; dentro de los cinco (05) días hábiles suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de un acta de entendimiento; que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fé y común intención de su objeto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad a lo establecido al artículo 86, numeral 86.3 del TUO de la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias, cualquiera de las partes pueden darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las cláusulas del convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas en sentido que resulte el conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el mas adecuado a la naturaleza y objeto del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente convenio, todo cambio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

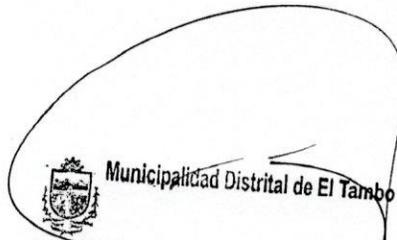
¡El pueblo primero!

de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, en todas y cada una de las cláusulas.

En señal de conformidad, con todos y cada uno de los términos, contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de El Tambo, Provincia de Huancayo a los 07 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.




CAPITAN CBF
Edison VALERIO VIVAC
PRIMER JEFE
COMPAÑIA EL TAMBO N° 182
ROD N° 002-2019-X-CDJG/06-Vº


Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

